

de corregidor lo mande por su auto cumplir ⁹¹ y
executar: Entendido por otro 9^o Dijo que en
atención a la variedad de Bozgos que sobre lo que
sedene a lauido y no ser otro 9^o Dijo de correj.
fuer de lettrar y concener las proposiciones 2^o Votos
expresados circunstançias por las queles sedenen
premeditar con la mayor reflexion y mayor
Intelig^a de las leyes Reales que condungan a este fin
mando que para consultarlo con su asesor y espe
cutar lo que fuere mas aneplado año sellare
por qualquiera de los señ^{os}. de ayuntamiento. el
cauildo de ay^{to} de la caridad morada para que con
vista de lo que conciere a este punto se deponido
en la forma referida: Entendido el auto ch^o
9^o Dijo de correj. por los cavalleros que saren
ciudad suplican a su mrd se diua de resolver
sobre la sup^ata materia brevemente por ser en me
dias el día en que se celebra el acto de dicho sorteo
sobre que le hare a su mrd nuevas protestas. = ent.
como asi mismo el acuerdo q = ten^o = el 9^o Dijo
Dijo de el Bozgo d^o = por =

Francisco de Montenegro *Don Joseph Andrujo*
Simón de la Cruz *Antoni*
Caual *Madrid*

En la ciudad de Cartagena en nuebe días
del mes de Junio año de mil setecientos y diez
y seis el señor Coronel Don Fran Joseph de Mon
tenegro 9^o de la Vila de Culiar Benense
de forregidor desta ciudad Bauendo visto
que segun la Reglacion de Bozgos de los caual
leros vizcondes en el cauildo anaredense

